

110000-

Aviso

**Resolución No. 2333 del 26 de octubre de 2012**

*"Por la cual se impone sanción de multa".*

El Director técnico Sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de las atribuciones conferidas por los Artículos. 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, 109 del Decreto 1421 de 1.993, el Acuerdo No. 361 de 2009, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Código contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso la Resolución No. 2333 del 26 de octubre de 2012, "Por el cual impone sanción de multa" dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado con Requerimiento de Explicaciones 02 de 2012, contra el doctor ELBERT WISNER ESPITIA OLAYA, director Administrativo y Financiero, para la época de los hechos, en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado mediante oficios con radicación 2-2012-19810 del 31 de octubre y 2-2012-21247 del 20 de noviembre de 2012 respectivamente. Acto administrativo en el cual luego de describir en antecedente normativo y los hechos señala,

**Análisis y Consideración del Despacho**

(...)

*" se evidenció el doctor Elbert Wisner Espitia Olaya, en su condición de Director Administrativo y Financiero del Concejo de Bogotá, no actuó con la diligencia y cuidado que le es exigible como representante legal del sujeto de control, para la presentación de la cuenta que revelaba su gestión en la vigencia 2011, como se pudo comprobar, el Concejo de Bogotá no sabía a cuantos PQRS se dio trámite en la citada vigencia y solo hasta el mes de agosto de 2012, luego del trabajo realizado en virtud de la práctica de prueba ordenada en el presente proceso, se pudo establecer que fueron 480 y no 139, como se reportó de manera errada en el SIVICOF.*

*Lo hasta aquí expresado, deja claro que no se cumplió con la presentación de la cuenta en la forma prevista en la Resolución Reglamentaria No. 034 del 21 de diciembre de 2009, en consecuencia, incurrió en una de las conductas descritas como causal de multa previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993:*

*Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas. (...)"*

(...)

*En merito de los argumentos precedentes, este despacho:*

**RESUELVE**

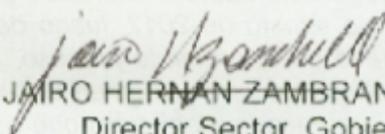
**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción de multa al doctor Elbert Wisner Espitia Olaya, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.298.092, expedida en Bogotá, en su condición de Director Administrativo y Financiero del Concejo de Bogotá para la época en que sucedieron los hechos, en cuantía de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C (\$988.438) acorde a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 en concordancia con la resolución 09 del 8 de abril de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente providencia al doctor Elbert Wisner Espitia Olaya, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.298.092, expedida en Bogotá, conforme a lo establecido el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al requerido que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que emite la providencia y el de apelación ante el señor Contralor de Bogotá, los cuales deberán interponerse personalmente y por escrito, debidamente fundamentados, en este Despacho o al superior jerárquico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO** Una vez resueltos los recursos o transcurrido el término previsto para el efecto y ejecutoriado el acto respectivo, el pago deberá realizarse en la Tesorería de la Contraloría de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ejecutoria. En caso contrario, el acto administrativo prestará mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, a través de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de este ente de control."

La notificación que se realiza a través del presente AVISO y al que se adjunta copia de la providencia en (13) folios. Sé considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el correo electrónico [eweo87@gmail.com](mailto:eweo87@gmail.com), toda vez que ya se han enviado dos comunicaciones a la carrera 50 B No. 182 C – 03 de esta ciudad y no se obtiene respuesta.

  
JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA  
Director Sector Gobierno.

Dado en La Contraloría de Bogotá hoy 7 de diciembre de 2012.